

PROTOCOLO EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4.1.h) DE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULA Y SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL CANDIDATOS Y LA CONCESIÓN DE LA AYUDA PREPARATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, LA SELECCIÓN DE LAS MISMAS Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL EN EL MARCO 2023-2027.)

1

C.I.F.: G-18490805

1. JUSTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO.

La aprobación del presente protocolo atiende a los requisitos establecidos en la Orden arriba referenciada.

La Asociación para la Promoción Económica del Arco Noreste de la Vega de Granada, Alfanevada (en adelante la Asociación) como Grupo de Desarrollo Rural que viene gestiona en la actualidad la Medida 19 del PDR 2014-2020 mediante la aprobación de la Estrategia de Desarrollo Local y bajo el Convenio firmado con la Junta de Andalucía en 3 de mayo de 2017, y prorrogado hasta 3 de mayo de 2025, interviene en la Zona Rural Leader del Arco Noreste de la Vega de Granada y tiene entre sus finalidades y objetivos optar a ser Grupo de Desarrollo Rural mediante la presentación de su candidatura para el desarrollo e implementación de una Estrategia de Desarrollo Local en su ámbito de actuación o Zona Rural Leader.

Para cumplimiento de sus fines tiene previsto acudir a la convocatoria que se publique para ser calificada como Grupo de Desarrollo Rural, y presentar e implementar una Estrategia de Desarrollo Local en caso de ser seleccionado.

2. MARCO LEGISLATIVO Y REFERENCIAS NORMATIVAS.

- El artículo 33.3 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en adelante Reglamento de Disposiciones Comunes, dispone que:

“Las tareas siguientes las llevarán a cabo exclusivamente los grupos de acción local: b) elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección;”

Por su parte, el artículo 74.1.c) del Reglamento de Disposiciones Comunes establece que:

“La autoridad de gestión: c) dispondrá de medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados, teniendo en cuenta los riesgos detectados”.

El artículo 64.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que:

3

“Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores”.

- El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión proporciona una definición de conflicto de intereses para los fines del gasto y de la gestión del presupuesto de la UE. En él se recoge lo siguiente:

“Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”.

- El artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública señala que:

“El concepto de conflicto de intereses comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.

- Instrucción 1/2022 de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía, de prevención del fraude y otras irregularidades graves.
- El artículo 4.1 h) de la Orden por la que se regula y se convoca el procedimiento para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader en concurrencia competitiva, la selección de las mismas y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural en el marco 2023-2027 (borrador de orden en el momento de aprobación del presente protocolo) establece que:

“Podrán ser seleccionadas como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y obtener la condición de beneficiarios de la ayuda preparatoria para el diseño, presentación y preparación de la implementación de una Estrategia de Desarrollo Local, aquellas entidades constituidas legalmente como asociaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

h) Tener un plan o protocolo a fin de evitar conflictos de intereses en las tomas de decisiones y actuaciones que adopte el personal de la asociación.”

- Toda aquella normativa de aplicación sectorial, directrices e instrucciones que en un futuro puedan aprobarse por los organismos y administraciones y que sean de obligado cumplimiento por parte de la Asociación en su condición de Grupo de Desarrollo Rural.

3 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente protocolo pretende establecer un marco general para gestionar posibles conflictos de intereses en las tomas de decisiones y actuaciones que adopte el personal de la Asociación, en calidad de Grupo De Desarrollo Rural Del Arco Noreste de la Vega de Granada, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

La gestión sobre los conflictos de intereses comprenderá todas las fases identificadas para la contratación, selección, seguimiento y control de las operaciones, y selección de personal, desde el análisis previo de la elegibilidad de las mismas hasta la fiscalización de los gastos imputables a dichas operaciones.

Deberán aplicarse, por tanto, medidas adecuadas para la mejora de la gestión de los conflictos de intereses, en los siguientes procedimientos donde deba intervenir el Grupo:

- Contratación pública, desde la licitación hasta el pago
- Selección de operaciones
- Control y seguimiento de las operaciones (desde la aprobación hasta el pago)
- Contratación de personal

4. IDENTIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES

Las situaciones que generan conflictos de intereses serán las establecidas en la legislación aplicable, a saber:

Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) en su Artículo 61.3 «Conflicto de intereses», establece lo siguiente: «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Artículo 23 «Abstención», que establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que

intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Cualesquiera otras situaciones que pudiesen establecerse en la normativa aplicable en el futuro.

5. CONTENIDO Y PROCEDIMIENTO DEL PROTOCOLO.

El presente protocolo detalla el conjunto de medidas que la Asociación ha adoptado para regular las situaciones de conflicto de intereses, desde las medidas preventivas para evitar que se den este tipo de situaciones, hasta las medidas correctivas que persiguen minimizar el impacto de situaciones que ya se han producido.

5.1 DEFINICIONES

- Conflicto de intereses: Situación en la que el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal de la Asociación como GDR, o de las personas que trabajen en su nombre se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico, o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal, establecidas en la normativa aplicable.
- Documento de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI): Documento que se elabora para una situación concreta en el desarrollo de

la actividad de la Asociación, como GDR, y en el cual la persona firmante declara, bajo su responsabilidad, que no se produce ninguno de los escenarios de conflicto de intereses descritos en el documento y se compromete, en el caso en que detecte cualquiera de los escenarios antes mencionados, a ponerlo en conocimiento Órgano de Resolución de Conflicto de Intereses.

7

- Firmante (del DACI): Persona que declara, bajo su responsabilidad, la ausencia de conflicto de intereses por su parte en la actividad que se recoge en el DACI.
- Documento de Declaración de Existencia de Conflicto de Intereses (DECI): Documento que se elabora para una situación concreta en el desarrollo de la actividad de la Asociación, como GDR, y en el cual la persona firmante declara, bajo su responsabilidad, tiene conflicto de intereses o tiene conocimiento de la existencia de conflicto de intereses con respecto a otra persona relacionada con la entidad y el procedimiento, expediente, etc.
- Firmante (del DECI): Persona que declara bajo su responsabilidad que tiene conflicto de intereses o conoce la existencia de conflicto de intereses con respecto a otra persona relacionada con la entidad y el procedimiento, expediente, etc.
- Órgano de Resolución de Conflicto de Intereses (ORCI): Órgano que recibe las comunicaciones sobre posibles situaciones de conflicto de intereses, las evalúa, determina la existencia o no de conflicto de intereses y, si procede, propone las medidas oportunas. Este órgano está compuesto por la persona que ejerce la presidencia de la Asociación como GDR.

Así mismo, en función de la normativa aplicable que se pudiese generar por parte de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, así como

el resto de órganos que intervengan como Organismo de Gestión, Organismo Pagador, etc. para la gestión para la gestión y control de las ayudas, se podrán establecer cualesquiera otros ORCI para los casos determinados que se establezcan en el cumplimiento de todas las obligaciones que le sean encomendadas a la Asociación como GDR.

5.2 RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

A continuación, se realiza una descripción básica de las funciones asignadas a cada uno de los órganos y puestos mencionados en el presente documento.

- Órgano de Resolución de Conflicto de Intereses (ORCI): Estudiar todos los comunicados recibidos sobre posibles situaciones de conflicto de intereses, evaluarlas, y emitir un dictamen en el que se ratifique o no dicha situación, y se propongan las medidas a tomar en su caso. Todo ello tomando, en caso de que sea necesario, las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas que alertan sobre estas situaciones.
- Firmante (de la DACI): Leer todos los apartados del documento, cumplimentarlos responsabilizándose de que todo lo que declara es cierto, y comprometerse, en el caso en que detecte cualquier situación de conflicto de intereses, a ponerlo en conocimiento del Órgano de Resolución de Conflicto de Intereses y a adoptar las medidas que éste proponga.
- Firmante (de la DECI): Informar de la existencia de conflicto de intereses, indicando cual es el motivo y ponerlo en conocimiento del Órgano de Resolución de Conflicto de Intereses y adoptar todas las medidas que éste proponga.

5.3 DESCRIPCIÓN

A continuación, se describen las medidas que la Asociación ha implementado para afrontar las situaciones de conflicto de intereses. Se dividen en dos grupos en función del momento en el que se aplica la medida: (i) las preventivas que se aplican antes de que se haya dado la situación de conflicto de intereses, y su objetivo es evitar que se produzca dicha situación; (ii) las correctivas se aplican tras producirse una situación de conflicto de intereses, y su objetivo es rectificar esa situación, y en el caso de que no sea posible, minimizar su impacto.

Todas estas medidas deben ser implantadas y promovidas desde la junta directiva del GDR, la presidencia, y ejecutadas por todas las personas que trabajan para GDR Arco Noreste de la Vega de Granada, ya sea directamente o en su nombre.

(i) MEDIDAS PREVENTIVAS

Son un conjunto de medidas que tratan de anticiparse para evitar que se den situaciones de conflicto de intereses.

Comunicación e información

Se trata de un conjunto de medidas encaminadas a poner en conocimiento, tanto del personal interno como el de todas aquellas empresas y entidades que participen con el GDR Arco Noreste de la Vega de Granada tanto en procedimientos de contratación como en la gestión de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Leader, sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses, y las formas de evitarlo que existen.

Varios ejemplos de este tipo de medidas serían:

- Comunicación de la aprobación del presente Plan de medidas sobre conflicto de intereses.
- Sesiones informativas del Plan, tanto al personal interno como a los participantes con la Asociación en actividades en las que hay riesgo de que se den situaciones de conflicto de intereses.
- Información sobre el canal de denuncias y su funcionamiento.

- Enlaces a los lugares donde se encuentra publicado este Plan y el resto de medidas antifraude.
- Incluir las responsabilidades de este Plan en la descripción de los puestos de trabajo.
- Etc.

Declaración de ausencia de conflicto de intereses

Esta medida consiste en que, todas las personas participantes en alguna actividad de la Asociación como GDR, y que tengan la posibilidad de verse afectadas por un conflicto de intereses, deben firmar documento llamado DACI en el que se declara responsablemente que conocen la definición conflicto de intereses que es de aplicación en la gestión de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, y que, en virtud de esa normativa, no presentan ningún conflicto de intereses en la actividad en cuestión. Esta declaración se firmará para cada persona y actividad, ya que los conflictos de intereses son específicos por persona y actividad.

La obligación de firmar esta declaración alcanza tanto al personal de la Asociación como GDR como al de aquellas contratadas que participan en las actividades de GDR Arco Noreste de la Vega de Granada.

En el ANEXO 1 de este documento se recoge el modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses a cumplimentar.

Por parte de GDR Arco Noreste de la Vega de Granada debe ponerse a disposición de los firmantes toda la normativa a la que se hace referencia en la DACI.

Aplicación estricta de la normativa

Esta medida requiere del compromiso firme de todos los estamentos de la asociación para que sean observadas todas las normas aplicables en materia de conflicto de intereses, y en particular, este mismo Plan de medidas sobre conflicto de intereses, el artículo 53 de Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público relativo a la abstención, y la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como normas principales.

(ii) MEDIDAS CORRECTIVAS

Estas medidas son las destinadas a abordar los posibles conflictos de intereses que se detectan.

11

Comunicación de la situación de posible conflicto de intereses

Si cualquier persona del GDR Arco Noreste de la Vega de Granada o de cualquier otra empresa o entidad que participa de sus actividades detecta una posible situación de conflicto de intereses, deberá poner esta circunstancia en conocimiento del ORCI a través de una Declaración de Existencia de Conflicto de Intereses (DECI), y este órgano confirmará por escrito si considera que realmente existe un conflicto de intereses y propondrá las medidas necesarias, de conformidad con el derecho aplicable, para eliminar o minimizar el impacto de dicha situación de conflicto de intereses.

Todas estas acciones se harán tomando, en caso de que sea necesario, las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas que alertan sobre estas situaciones.

Aplicación estricta de la normativa

Se recoge en esta medida el esfuerzo necesario por toda la asociación para aplicar la normativa comunitaria, estatal, autonómica o local que corresponda en los casos de detección de conflicto de intereses, y en concreto, el artículo 24 de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público relativo a la recusación, y la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.4 ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES (ORCI)

Es un órgano que recibe las comunicaciones sobre posibles situaciones de conflicto de intereses, las evalúa y propone las medidas necesarias para eliminar o minimizar el impacto de la situación de conflicto de intereses. Todo ello tomando las medidas

necesarias para garantizar el anonimato de las personas que alertan sobre estas situaciones.

Está compuesto por la persona que ejerce la presidencia de la Asociación GDR Arco Noreste de la Vega de Granada. En el caso en el que estuviera implicado en una situación de conflicto de intereses, no participará en la resolución de ese caso, y sus funciones serán asumidas por la persona que ejerza la Vicepresidencia Primera del GDR.

Así mismo, en función de la normativa e instrucciones aplicables que se pudiese generar por parte de la Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria, así como el resto de órganos que intervengan como Organismo de Gestión, Organismo Pagador, etc. para la gestión y control de las ayudas, se podrán establecer cualesquiera otros ORCI para los casos determinados que se establezcan en el cumplimiento de todas las obligaciones que le sean encomendadas a la Asociación como GDR.

6. GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

El procedimiento y gestión del conflicto de intereses que se describe en este Protocolo se realiza sin perjuicio de que con posterioridad y una vez seleccionada la Asociación como Grupo de Desarrollo Rural y aprobada su Estrategia, se establezcan aquellas directrices de procedimiento y gestión del mismo, que serán de obligado cumplimiento.

6.1. INICIO Y COMUNICACIÓN DEL POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES.

Cuando en el ejercicio de sus funciones cualquiera de las personas que conforman el equipo técnico con funciones delegadas de control tuviese conocimiento o se encontrase en alguno de los supuestos de conflicto de intereses enumerados en el punto 4 del presente Protocolo, lo comunicará por escrito (en el ANEXO 2 adjunto a este protocolo se incorpora un modelo de Declaración de Existencia de Conflicto de Existencia de Conflicto de Intereses) a su superior jerárquico, al ORCI, en este caso la presidencia del GDR, así como de manera simultánea (en caso de no

establecerse instrucción en contrario) a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (DGIICA), para su conocimiento.

En este sentido se pueden dar varios casos:

1. Que el conflicto de intereses lo tenga algún miembro del equipo técnico que no sea la persona que ocupa la gerencia. En este caso el ORCI establecerá por escrito que otro miembro del equipo técnico podrá realizar las funciones del primero en caso de su existencia.
2. Que el conflicto de intereses lo tengan todos los miembros del equipo técnico que no sean la persona que ocupa la gerencia. En este caso se comunicará al ORCI, que a su vez lo comunicará a la DGIICA para que establezcan las instrucciones pertinentes para su resolución.
3. Que el conflicto de intereses lo tengan todos los miembros del equipo técnico incluida la persona que ocupa la gerencia. En este caso se comunicará al ORCI que a su vez lo comunicará a la DGIICA para que establezcan las instrucciones pertinentes para su resolución.

13

6.2. ABSTENCIÓN EN LA REALIZACIÓN DE CONTROLES Y OTRAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN.

Desde el momento en el que se tenga conocimiento y se comunique por escrito el conflicto de intereses, la persona en la que concurre el conflicto de intereses cesará en las labores que estuviese realizando hasta que se dicte o se resuelva negativa o positivamente si existe o no conflicto de intereses por parte del ORCI y/o de la DGIICA.

6.3. EMISIÓN DE INFORME SOBRE CONFLICTO DE INTERESES.

Sin perjuicio de que se establezcan las instrucciones o directrices pertinentes, en cuyo caso se seguirán aquellas, junto con la declaración de conflicto de intereses y en los casos en los que se deba comunicar a la DGIICA, se emitirá un informe por parte de la gerencia del GDR con el siguiente contenido:

- Razón del conflicto de intereses (si es por razón del objeto subvencionado o por la persona beneficiaria, contratista....)
- Fase en la que se encuentra el expediente en cuestión
- Justificación en su caso de las actuaciones que hubiesen podido realizarse con anterioridad y justificación de que en dichos trámites no se detectó o no había conflicto de intereses
- Consecuencia de la separación de tareas.

7. RESOLUCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN LAS DECISIONES QUE TOMEN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN COMO GDR.

Para todas las decisiones que, como Grupo de Desarrollo Rural, deban tomar los órganos de gobierno y decisión de la Asociación, según se establezca en la normativa aplicable, se estará a lo que establezca dicha normativa (Bases Regulatoras, procedimientos de gestión, reglamentos, leyes, decretos y demás normativa) y se establecerán aquellos protocolos que sean necesarios.

ANEXO 1 (MODELO DACI)

Modelo según la Instrucción 1/2022 de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía, de prevención del fraude y otras irregularidades graves. (Conflicto de intereses) para el “Personal de GDR con tareas de control delegadas por OP.”¹

C.I.F.: G-18490805

¹ El presente modelo se incluye en el protocolo teniendo en consideración las directrices sobre contenido mínimo del Conflicto de Intereses publicado por la DGIICA el 5 de diciembre de 2023, y atendiendo a lo establecido en el punto 2 apartado séptimo del presente protocolo.



C/ Granada, S/N 18184 Beas de Granada (Granada)
Tfno.: 958 546306
e-mail: alfanevada@alfanevada.info



DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA:

- **PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN UNIDADES DE GESTIÓN Y CONTROL DEL OP**
- **PERSONAL DE GDR CON TAREAS DE CONTROL DELEGADAS POR OP**
- **ASESORES EXTERNOS Y EXPERTOS INDEPENDIENTES (1)**

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE ¹	
NOMBRE Y APELLIDOS	<input type="text"/>
DNI	<input type="text"/>
PERFIL EN EL OP Y ÓRGANO DELEGADO (en su caso)	<input type="text"/>
(1) Descripción de la relación externa con la gestión de ayudas de fondos europeos agrícolas	[miembro de comité de evaluación, asesoramiento, participación en...] <input type="text"/>

La persona declarante MANIFIESTA que conoce la definición de **conflicto de intereses** que es de aplicación en la gestión de los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER, conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que a continuación se cita:

Legislación de la UE:

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:

«Artículo 61 Conflictos de intereses

1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

¹ Ver información sobre protección de datos personales a pie de firma de la declaración responsable





3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.»

Y se **COMPROMETE**, en el ámbito de la gestión y control de las ayudas de los Fondos Europeos Agrícolas, FEAGA y FEADER, y/o en su participación en tareas de asesoramiento o apoyo al Organismo Pagador, a:

- Abstenerse en aquellos asuntos en los que tenga un interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflicto de intereses conforme se define en la normativa anteriormente citada.
- En caso de conflicto de intereses, actuar conforme a las Directrices que se han dictado en el ámbito del Organismo Pagador para dar respuesta al artículo 61 del Reglamento (UE) 2018/1046 y, según le sea de aplicación, lo que esté establecido en los manuales de procedimiento e instrucciones para evitar conflictos de intereses.

En , a de de

Firmado:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) en concreto los artículos 12 y 13, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

a) El responsable del tratamiento de los datos personales que usted proporciona en la presente declaración es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible, cuya dirección es c/ Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.

b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.

c) Los datos personales proporcionados en la presente declaración serán integrados en el tratamiento denominado "Personal interviniente en la gestión y control de Fondos Europeos Agrarios", para el seguimiento y auditoría del cumplimiento de la normativa existente en materia de gestión de Fondos Europeos Agrarios, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e).

d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/>

e) La Consejería no contempla la cesión o transferencia de estos datos, salvo por obligación legal.

f) La presente declaración y los datos personales contenidos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DECI)²

C.I.F.: G-18490805

² Este modelo se incluye sin perjuicio de que se publiquen con posterioridad otros modelos por parte de la autoridad competente que sean de obligado cumplimiento, en cuyo caso se utilizarán aquellos.



C/ Granada, S/N 18184 Beas de Granada (Granada)
Tfno.: 958 546306
e-mail: alfanevada@alfanevada.info

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DECI)

Actividad/Expediente: _____

Contrato/Subvención: _____

D./Dña. _____ con, DNI: _____
como³ _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba indicado, el abajo firmante, como participante en el mismo, en relación a la actividad/expediente arriba referenciado:

DECLARA

- Que tiene conflicto de intereses respecto al mismo por los siguientes motivos⁴:
- Tener interés personal en el asunto o en otro cuya resolución pudiera influir la de aquel.
 - Ser socio, administrador de sociedad o entidad solicitante de ayuda.
 - Ser Alcalde/sa o cargo electo en el Ayuntamiento solicitante.
 - Ser administrador/a o miembro de sociedad, asociación o entidad solicitante de ayuda, o asesor/a, representante legal o mandatario de la misma.
 - Tener cuestión litigiosa pendiente con la persona o entidad solicitante.
 - Tener vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los/as solicitantes, con los administradores/as de entidades o sociedades solicitantes o con los/as representantes legales que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado/a con la persona o entidad solicitante para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - Tener relación de servicio con persona física o jurídica solicitante de la ayuda o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

³ Personal Administrativo, técnico, gerente del GDR

⁴ Marcar lo que proceda

Que ha tenido conocimiento de la posible existencia de conflicto de intereses por parte de⁵ _____, en relación con dicho expediente, por el siguiente motivo⁶: _____

Lo que comunica para su estudio y resolución.

En _____ a _____ de _____

Fdo: _____

C.I.F.: G-18490805

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) en concreto los artículo 12 y 13, la Asociación Para la Promoción Económica del Arco Noreste de la Vega de Granada le informa de:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales que usted proporciona en la presente declaración es la Asociación para la Promoción Económica del Arco Noreste de la Vega de Granada, con CIF G18490805, cuya dirección es C/ Granada s/n 18184 Beas de Granada, Granada
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: alfanevada@alfanevada.info
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la dirección electrónica: www.alfanevada.info
- e) La Asociación no contempla la cesión o transferencia de estos datos, salvo por obligación legal.

La presente declaración y los datos personales contenidos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

⁵ Identificar a la persona que pudiese tener el conflicto de intereses

⁶ Describir el o los motivos según aparecen en el listado de motivos.